



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 344-2010-MDSM-A

San Marcos, 06 de Julio de 2010

VISTOS:

El Informe N° 046-2010/MDSM-GADUR-SUP-TPH de fecha 04 de mayo del 2010 del Supervisor de Obra, Ing. Tomas Pérez Huerta;
El Informe N° 481-2010-MDSM-GADUR-SGOP/HMA de fecha 27 de mayo del 2010, de la Subgerencia de Obras Publicas;
El Informe N° 063-2010-MDSM-GADUR/REOSM-G de fecha 07 de junio del 2010, de la Gerencia de Acondicionamiento, Desarrollo, Urbano y Rural;
El Informe Legal N° 452-2010-MDSM-GAJ de fecha 25 de junio del 2010, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 046-2010/MDSM-GADUR-SUP-TPH de fecha 04 de mayo del 2010, notificada a la Municipalidad el 06 de mayo del 2010, el Supervisor de Obra Ing. Tomas Pérez Huerta, sustenta la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague de la Localidad de Opayaco" que se ejecuta por Administración Directa, concluyendo que es procedente la ampliación de plazo por el periodo de 80 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 481-2010-MDSM-GADUR-SGOP/HMA, de fecha 27 de mayo del 2010, la Subgerencia de Obras Publicas, remite el Informe N° 046-2010/MDSM-GADUR-SGOP/HMA del Supervisor de Obra Ing. Tomas Pérez Huerta, a la Gerencia de Acondicionamiento, Desarrollo Urbano y Rural y a la vez recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por el periodo de 80 días calendarios;

Que mediante Informe N° 063-2010-MDSM-GADUR/RESOM-G de fecha 07 de junio del 2010, la Gerencia de Acondicionamiento, Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia Municipal sobre la procedencia de la ampliación de plazo por 80 días calendarios, por lo que solicita su aprobación correspondiente;

Que, mediante proveído N° 02837, de fecha 17 de junio del 2010, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal respecto a la ampliación de plazo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 452-2010-MDSM-GAJ, de fecha 25 de junio del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica consigna en el numeral 2.2 que del análisis de los antecedentes se desprende que se trata de una ampliación de plazo de una obra que viene siendo ejecutada por administración directa, para lo cual no hay una Norma Especifica que regule la ampliación de plazo, tal es así que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula las obras por administración directa, pero en ella no menciona nada respecto a las ampliaciones de plazo, verificándose un vacío legal en la misma.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que en el referido Informe se recomienda en el numeral 3.1 la procedencia de la ampliación de plazo, formalizando mediante Acto Administrativo emitido por el Titular de nuestra Entidad o el funcionario en el que se haya delegado sus funciones; del mismo modo en el numeral 3.2 se consigna se dé cuenta a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD del acaecimiento de los hechos narrados en el presente Informe; asimismo en el punto 3.3 se concluye en que la Municipalidad emita una Directiva Interna para que regule aspectos que las normas no atiendan en detalle como: Directiva Interna para Obras por Administración Directa; Contenido de Expedientes Técnicos – Pruebas de Calidad – Obras Adicionales, Presupuestos Adicionales y Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Obligaciones del Residente de Obra, Obligaciones del Supervisor o Inspector de Obra, Procedimientos para Liquidación de Obra, Comisión de Recepción de Obra; otros, tomando como referencia la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las Normas Técnicas de Control Interno y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que en el Artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, mediante Decretos de Alcaldía y los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones de Alcaldía y las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 6), 20) y 33) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desague de la Localidad de Opayaco”, por el periodo de 80 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas se sirva notificar al Supervisor de Obra, Ing. Tomas Segundo Pérez Huerta para que presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la Programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-DEJESE sin efecto cualquier documento que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de San Marcos
 Gerencia Municipal
 Huari - Ancash

Municipalidad Distrital de San Marcos
 Huari - Ancash
 Alcaldía
 Antonio Aponte Caballero
 ALCALDE